

BORRADOR DE CONVENIO INSTRUMENTAL REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCION DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA A CÁRITAS DIOCESANA DE CUENCA PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO CENTRO RESIDENCIAL”-(MANTENIMIENTO PISOS DE ACOGIDA) DURANTE EL AÑO 2019

En Cuenca, a de de 2.019.

REUNIDOS

De una parte, **D/D^a. Álvaro Martínez Chana con N.I.F. n° _____** **Presidente/a de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca**, que interviene en nombre y representación de la misma, en virtud de lo establecido en el art. 34. 1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el art. 61.11 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

De otra, **D. JOSÉ MARTÍN VALLIRIAIN, con N.I.F. n°01067532X, Director de Cáritas Diocesana de Cuenca (CIF n° R-1600340-B)**, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente Convenio

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Caritas Diocesana de Cuenca es una asociación pública no gubernamental, sin ánimo de lucro, constituida con arreglo al Derecho Canónico, que goza de personalidad jurídica propia, tanto eclesiástica según el Decreto de Prelado de la Diócesis del 16 de mayo de 1962, como civil de acuerdo con el Decreto del Ministerio de Justicia del 12 de Marzo de 1959. Cáritas actúa con libre iniciativa y responsabilidad propia y goza de autonomía plena en la administración de sus bienes y recursos dentro de lo establecido en el Código de Derecho Canónico, de acuerdo con los cánones 319.1280 y 1291.

SEGUNDO.- Que, para el cumplimiento de sus fines Cáritas lleva a cabo entre otros, el “PROYECTO CENTRO RESIDENCIAL”-(MANTENIMIENTO PISOS DE ACOGIDA).

El Centro Residencial está definido como un recurso de alojamiento, acompañamiento y convivencia en grupo donde se acuerda e inicia el proceso de inserción socio laboral individualizado con la persona, durante un período máximo de estancia de 18 meses.

El objetivo principal de este Proyecto es cubrir todas las necesidades de éstas personas, no solo las de subsistencia, sino también las necesidades de protección, afecto, comprensión, identidad, libertad y ocio. Este tipo de necesidades, no son materiales, sino vitales, existenciales y de carácter afectivo. Dichas necesidades requieren tiempo, procesos de acompañamiento individualizados y con diferentes metas (siempre ajustados a cada participante).

En definitiva, se pretende dar una atención integral, basada en valores como la solidaridad, la responsabilidad ante cada situación, haciendo protagonista a los participantes de su propio proceso de crecimiento y trabajar con la persona como centro de la intervención desde la profesionalidad. Es decir, el Centro pretende dar un servicio psicosocial y comunitario integral y de continuidad de cuidados a través de distintos servicios que responden a las diferentes necesidades según el itinerario de cada persona.

Este proyecto va dirigido a dar una atención integral, basada en valores como la solidaridad, la responsabilidad ante cada situación, haciendo protagonista a los participantes de su propio proceso de crecimiento y trabajar con la persona como centro de la intervención desde la profesionalidad. Es decir, el Centro pretende dar un servicio psicosocial y comunitario integral y de continuidad de cuidados a través de distintos servicios que responden a las diferentes necesidades según el itinerario de cada persona.

Tiene como eje en su metodología el Modelo Acción Social de Cáritas (MAS), aprobado en la LXII Asamblea General de Cáritas Española. Este modelo opta por un método centrado en el acompañamiento de procesos de crecimiento de personas, lo que nos centra en los “procesos” más que en itinerarios preestablecidos y a veces inalcanzables por los participantes.

Dicho modelo entiende que se trata de un proceso transformador y educador de personas, que no parte de las “carencias” sino de las “posibilidades”, con un acompañamiento personal que invita a los participantes a ser los verdaderos protagonistas de su evolución.

Según el MAS: “En este proceso la persona descubre y se interrelaciona con el entorno que le rodea, aunque éste sea contradictorio. Desde ahí, en un proceso comunitario, también se descubre a sí mismo, reelabora su identidad y participa en el mismo. Hemos de partir del reconocimiento de las capacidades y de las posibilidades de todas las personas para comprometerse en la mejora de su situación y de su entorno por muy adversas que sean las circunstancias”.

TERCERO: Que la Excm. Diputación Provincial de Cuenca – en adelante Diputación - consciente de la importancia de la labor desarrollada por esta organización, desea colaborar con Cáritas en el desarrollo del proyecto antes descrito “Centro Residencial”.

A tal fin se viene subvencionando a Cáritas Diocesana de Cuenca para la ejecución de este tipo de proyectos de integración comunitaria mediante subvenciones nominativas previstas anualmente en sus presupuestos.

Como consecuencia de lo expuesto, ambas entidades acuerdan suscribir el presente Convenio instrumental de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.- El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones relativas a la concesión de una subvención nominativa de la Diputación a CARITAS DIOCESANA DE CUENCA otorgada para el desarrollo del “**PROYECTO CENTRO RESIDENCIAL (MANTENIMIENTO PISOS DE ACOGIDA)**” y por un total de 27.000 euros (Decreto nº de de 2019).

El periodo de ejecución del proyecto se extenderá del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDA.- Normativa aplicable. Este Convenio se regirá por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (BOP núm. 147, de fecha 19 de diciembre de 2012), modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 (B.O.P. de 22 de enero de 2014), la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S.), y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, RD 887/2006 de 21 de julio.

Asimismo serán de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el presente ejercicio.

Finalmente se regirá por otras disposiciones de derecho administrativo como la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERA.-Aportaciones económicas de los agentes financiadores.- Para la realización del proyecto, que son objeto de cofinanciación en el presente Convenio, las partes intervinientes adoptan los siguientes compromisos:

- a) La Diputación de Cuenca aportará a la financiación de los mismos, mediante transferencia de gasto corriente, 27.000,00 € (VEINTISIETE MIL EUROS).
- b) Cáritas Diocesana de Cuenca, por su parte, aportará de sus fondos propios la cantidad necesaria para cubrir la diferencia entre lo financiado por entidades externas a ella y el coste total del proyecto.
- c) Otros agentes cofinanciadores podrán realizar aportaciones hasta completar el presupuesto global del proyecto objeto del convenio.
- d) En ningún caso la suma de las aportaciones de Diputación y otros agentes cofinanciadores podrán superar el 100 % del coste total del proyecto; de ser superior, se reintegraría a Diputación el excedente por un importe máximo igual a su aportación.

CUARTA.- Créditos a los que se imputa la subvención.- En el presupuesto ordinario de la Diputación Provincial de Cuenca para el año 2019, figura de manera nominativa una subvención que podrá concederse mediante convenio, por importe de 27.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 306.231.4800090 denominada CONVENIO CARITAS.

QUINTA.- Pago de la subvención.- El abono de la subvención se efectuará en dos partes:

- 1.- Pago anticipado del primer 50%, tras la firma del Convenio.
- 2.- Solo tras la justificación del 50% entregado inicialmente se procederá al abono como pago anticipado del 50% restante.

SEXTA.- Forma y plazo de la justificación.- La Unidad Administrativa de Servicios Sociales de la Excm. Diputación Provincial, como servicio responsable de la tramitación del expediente de la subvención, será el encargado de exigir y comprobar los justificantes de la misma. Una vez recibidos y revisados los justificantes el responsable de la Unidad deberán emitir el correspondiente informe de conformidad, del que se dará traslado a Intervención para su fiscalización.

1.- La justificación de la subvención concedida se llevará a cabo según el siguiente procedimiento:

A.- **Justificación inicial**, podrá realizarse antes del 15 de octubre del año de vigencia de este Convenio y en ella se justificará el gasto de la cantidad abonada tras la firma del mismo y que

se corresponderá con el 50% de la subvención concedida.

B.- Justificación final, antes del 31 de enero de 2020 y en ella se justificará el gasto del restante 50 % de la subvención concedida, en su caso, o la totalidad de la misma.

2.- Cada una de las justificaciones inicial y final se llevará a cabo mediante la presentación de la correspondiente **cuenta justificativa**, que contendrá la siguiente documentación:

- A. Instancia del beneficiario**, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (obtener en la Web de Diputación), que contendrá indicación expresa del importe de la subvención concedida y del importe que se justifica.
- B. Certificación/ Declaración Jurada**, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo III de la mencionada Ordenanza (obtener en la Web de Diputación), acreditativa de:
 - a. Que se ha realizado la actividad, que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
 - b. Que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados, que junto con la concedida por la Diputación de Cuenca, superen el coste total de la actividad.
- C. Índice numerado de los justificantes** que se presentan, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo III.
- D. A la cuenta justificativa** habrán de adjuntarse las **facturas o documentos probatorios** equivalentes incluidos en el índice numerado de justificantes y en su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

Los justificantes de gastos deberán estar igualmente numerados y respetar el orden señalado en el índice y atender a las siguientes normas:

- a. Las facturas o documentos probatorios deberán ser originales o copias compulsadas por la Unidad Administrativa de los Servicios Sociales. Las facturas y demás documentos probatorios deberán contener todos los requisitos necesarios para su validez en el tráfico jurídico mercantil así como a efectos administrativos. A tal fin se tendrá en cuenta el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Asimismo deberán estar legalmente expedidas a nombre del beneficiario de la subvención y, en todo caso, estarán relacionadas con las actividades realizadas. No se admitirán como justificantes de gasto las facturas pro-forma, albaranes, notas de entrega o tickets, asimismo no se admitirán las facturas impresas en tinta indeleble que pueda ocasionar su deterioro en un breve periodo de tiempo.
- b. En el caso de subvenciones que incluyan gastos de personal deberán acompañarse las nóminas y boletines de cotización de la Seguridad Social. Si en un mismo boletín figurase personal de la entidad objeto de subvención junto con otro de distinta finalidad, se detallarán al dorso el importe que corresponda al trabajador afectado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.
- c. Para justificar gastos de arrendamiento se requerirá copia autenticada, por la Unidad Administrativa de los Servicios Sociales, del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas en tal concepto.
- d. En el caso de justificantes de dietas, desplazamientos y alojamientos no se considerarán subvencionables las dietas, desplazamientos y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Así mismo el importe a subvencionar por kilometraje será como máximo el fijado anualmente en las instrucciones en relación con los funcionarios incluidos en el

ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Dichos gastos se justificarán aportando las facturas y/o los oportunos recibos o documentos firmados por el responsable, por el importe de las dietas percibidas donde conste claramente el nombre del perceptor y concepto.

- E.** Se deberá justificar, en su caso, la **cofinanciación del proyecto**. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Diputación Provincial de Cuenca, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe de cada subvención o ayuda, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- F. Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social** (según modelo a obtener en la página Web de la Diputación). En el caso de que ya estuviera en poder de la Diputación Provincial de Cuenca, el solicitante, siempre que esté vigente, podrá hacer uso de su derecho a no presentarla. Los beneficiarios podrán autorizar a la Diputación Provincial de Cuenca para que ésta consulte ante la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social que se encuentran al corriente de sus respectivas obligaciones.

3.- La justificación final incluirá **una memoria de las actividades realizadas** con la subvención concedida, la cual incluirá datos como: descripción de las actividades realizadas, número de beneficiarios de la misma, participantes, lugares de realización, grado de consecución de los objetivos marcados, etc.

4.- La subvención deberá estar justificada en su totalidad **antes del 31 de enero de 2020**. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente se requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada a los efectos previstos en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro de la subvención abonada y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones (LGS). La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la L.G.S., corresponda.

SEPTIMA.- Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, Cáritas Diocesana de Cuenca haya obtenido o pueda obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el 100% del coste total del proyecto subvencionado, siendo incompatible con otras de la Excma. Diputación de Cuenca para la misma finalidad.

OCTAVA.- Publicidad de la financiación.- Cáritas Diocesana de Cuenca, en el desarrollo de los proyectos objeto del presente Convenio, hará constar en la publicidad que de los mismos se realice el patrocinio de la Diputación de Cuenca.

NOVENA.- Seguimiento, vigilancia y control.- El seguimiento de la aplicación de la subvención al fin para el que fue concedida así como su correcta justificación se efectuará por la Diputación Provincial, según los cauces normativos establecidos.

Cáritas Diocesana de Cuenca estará obligada a prestar colaboración, facilitar el libre acceso a cuanta documentación sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Diputación Provincial.

DÉCIMA.- Régimen de incumplimientos.- El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio y demás normativa en materia de subvenciones aplicable por Cáritas Diocesana de Cuenca se estará a lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones en la Ley General de Subvenciones.

Procederá el reintegro de la subvención concedida en los casos establecidos en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación y en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones; igualmente, para hacerlo efectivo, se estará a lo dispuesto en ambas disposiciones normativas.

UNDÉCIMA.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2019.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
EL ILMO. SR. PRESIDENTE**

**POR CÁRITAS DIOCESANA
DE CUENCA
EL DIRECTOR**

Fdo.: Álvaro Martínez Chana

Fdo.: José Martín Valliriain